

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/11935/Add.25
29 junio 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

En cumplimiento del artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/11935, de 5 de enero de 1976, y en las adiciones pertinentes. Durante la semana que terminó el 26 de junio de 1976, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre los temas siguientes:

Admisión de nuevos Miembros (véanse S/7382, S/7564, S/8301, S/8555, S/8815, S/8896, S/9961, S/10121, S/10296, S/10327, S/10351, S/10462, S/10762, S/10770/Add.1, S/10855/Add.25, S/10855/Add.29, S/11185/Add.22, S/11185/Add.23, S/11185/Add.24, S/11185/Add.31, S/11185/Add.32, S/11593/Add.31, S/11593/Add.32, S/11593/Add.33, S/11593/Add.38, S/11593/Add.39, S/11593/Add.41 y S/11593/Add.48).

En una nota de fecha 30 de abril de 1976 (S/12064), el Secretario General distribuyó la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por la República Popular de Angola en una carta de fecha 22 de abril de 1976, dirigida al Secretario General por el Presidente de la República Popular de Angola.

El Consejo de Seguridad examinó la solicitud en sus sesiones 1931a. y 1932a., celebradas el 22 y 23 de junio.

En la 1931a. sesión, el Presidente, de conformidad con las disposiciones del artículo 59 del reglamento provisional del Consejo, y al no haber una propuesta contraria, envió la solicitud de la República Popular de Angola al Comité de admisión de nuevos miembros para que la examinara e informara.

En su 1932a. sesión, el Consejo de Seguridad tuvo ante sí el informe (S/12109) de su Comité de admisión de nuevos miembros relativo a la solicitud de admisión en las Naciones Unidas de la República Popular de Angola.

El Presidente, con el asentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Bulgaria, Cuba, India, Kenia, Liberia, Madagascar, Mongolia, Portugal, la República Democrática Alemana y Yugoslavia, a su solicitud, a participar en el

debate sin derecho de voto. De conformidad con la petición hecha en una carta de fecha 23 de junio (S/12111), por los representantes de Benin, la República Árabe Libia y la República Unida de Tanzania, el Presidente, con el asentimiento del Consejo, formuló una invitación al Sr. Elisio de Figueiredo, representante de la República Popular de Angola, para que expusiera las opiniones de su Gobierno sobre la cuestión.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/12110), patrocinado por Benin, Guyana, la República Árabe Libia, la República Unida de Tanzania, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, cuyo texto decía lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por la República Popular de Angola (S/12064),

Recomienda a la Asamblea General que se admita a la República Popular de Angola como Miembro de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad procedió luego a votar sobre el proyecto de resolución (S/12110), que recibió 13 votos a favor y 1 en contra (Estados Unidos de América), sin abstenciones. Un miembro (China) no participó en la votación. El proyecto de resolución no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad.

La cuestión del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino
(véase S/11935/Add.23)

El Consejo de Seguridad continuó su examen de la cuestión en sus sesiones 1933a. y 1934a. celebradas el 24 y 25 de junio. Durante las sesiones, el Presidente, con el asentimiento del Consejo, invitó, además de los representantes invitados anteriormente, a los representantes de Afganistán, Argelia, Bahrein, Indonesia, Marruecos, Mauritania, Omán, la República Democrática Popular Lao, Túnez y Yemén Democrático, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto. En la 1933a. sesión del Consejo, de conformidad con la petición hecha en una carta de fecha 24 de junio (S/12113) por el representante de la República Árabe Libia, el Presidente, con el asentimiento del Consejo, formuló una invitación, de conformidad con el artículo 39 del reglamento del Consejo, al Sr. Amin Helmy II, Observador Permanente de la Liga de Estados Árabes ante las Naciones Unidas.